

III. Otras Resoluciones

Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

3960 *Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.- Resolución de 16 de diciembre de 2022, por la que se determina, con carácter definitivo, el resultado de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de proyectos de igualdad y respeto a la diversidad en Canarias para el presente ejercicio económico.*

Examinados los expedientes tramitados por la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad correspondientes a la convocatoria efectuada por Orden nº 1166, de 29 de agosto 2022, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la igualdad y el respeto a la diversidad en Canarias, y se acordó la correspondiente convocatoria para el presente ejercicio económico (BOC nº 199, de 6.10.2022), se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de agosto de 2022, se dicta Orden nº 1166, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la igualdad y respeto a la diversidad en Canarias, y se acordó la correspondiente convocatoria para el presente ejercicio económico (BOC nº 199, de 6.10.2022).

Segundo.- El 17 de octubre de 2022, se dicta Orden por la que se declara la urgencia del procedimiento de resolución de la convocatoria de las presentes subvenciones (BOC nº 212, de 26.10.2022).

Tercero.- Con fecha 26 de octubre de 2022, se produce la finalización del plazo para presentar solicitudes a la subvención, recibándose un total de 40 solicitudes.

Cuarto.- Con fecha 3 de noviembre de 2022, se procede a efectuar los requerimientos oportunos para subsanar un total de 15 solicitudes, así como posteriormente se solicitaron las aclaraciones técnicas necesarias para la mejor valoración de los proyectos presentados por cada solicitante. Finalmente, y tras las valoraciones pertinentes, fueron admitidas a trámite un total de 21 solicitudes, siendo las restantes solicitudes desestimadas o inadmitidas a trámite por incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras que rigen los requisitos para la concesión de la subvención.

Quinto.- Con fecha 23 de noviembre de 2022, se reúne la Comisión de Valoración de las Subvenciones, emitiéndose informe ese mismo día en donde se concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes por cada línea de actuación, proponiendo un listado de entidades con solicitud provisionalmente estimadas, un listado de solicitudes desestimadas con lista de espera, y por un último listado de las provisionalmente desestimadas e inadmitidas.

Sexto.- Con fecha 1 de diciembre de 2022, se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 237, la Resolución de fecha 25 de noviembre de 2022, por la que se determina, con carácter provisional, el resultado de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la igualdad y el respeto a la diversidad en Canarias para el presente ejercicio económico.

Séptimo.- En el Anexo IV de la citada Resolución Provisional consta el listado de entidades con solicitud estimada provisionalmente y en el Anexo I y V, aquellas con solicitud desestimada provisionalmente, otorgándose un plazo a las interesadas de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acto en el Boletín Oficial de Canarias para presentar la aceptación expresa o presentar alegaciones, con indicación expresa que, en el caso de que no se otorgue la citada aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la interesada no acepta la subvención.

Octavo.- Se presentan a través de la sede electrónica única del Gobierno de Canarias, en el plazo referido de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución provisional de concesión de subvenciones, un total de 14 aceptaciones y 9 escritos de alegaciones, que se han respondido con anterioridad a la firma de la presente.

A los que resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con base en lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, es competencia de la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, convocar y, en su caso, conceder subvenciones y otras prestaciones económicas destinadas a la atención de las áreas en las que funcionalmente el Departamento sea competente, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias.

Segundo.- De conformidad con la previsión establecida en el resuelto cuarto de la Orden de 29 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la igualdad y el respeto a la diversidad en Canarias, y se acuerda la correspondiente convocatoria para el presente ejercicio económico 2022, se delega a la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, la resolución de la convocatoria de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se le faculta para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la citada Orden y para dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Tercero.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará mediante concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de

la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, y Decreto 151/2022, de 23 de junio, así como en lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

Cuarto.- En este sentido, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que, a los efectos de dicha ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Dichos criterios se encuentran recogidos en la base sexta de la Orden reguladora de la subvención y de conformidad con los mismos se ha emitido el correspondiente informe de la Comisión de Evaluación que ha sido elevado al órgano concedente.

Quinto.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por Orden de fecha 17 de octubre de 2022 (BOC nº 212, de 26.10.2022), se acuerda la tramitación urgente y se reducen a la mitad los plazos establecidos para la tramitación del presente procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Sexto.- Con base en lo establecido en el apartado primero de la base duodécima de las bases reguladoras de la subvención, la resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Por su parte, el apartado segundo de la misma base reguladora establece que, con carácter general, las subvenciones se abonarán a las entidades beneficiarias, una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real. No obstante lo anterior, en concordancia con el artículo 37.3 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, las subvenciones acogidas a las presentes bases podrán abonarse anticipadamente, dada la naturaleza de las actividades o proyectos objeto de subvención, que revisten características de indudable interés público y tratando de evitar que las entidades o instituciones beneficiarias se vean en la obligación de interrumpir, por falta de recursos propios, las actividades subvencionadas. En esta modalidad de abono anticipado se deberá tener en cuenta el acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en la redacción dada en su última modificación, por Acuerdo de 16 de diciembre de 2021 (BOC nº 258, de 20.12.2021), establece en su apartado 1.1 que “con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que la entidad beneficiaria no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Séptimo.- Por su parte, el artículo 38.8 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, relaciona a las entidades que quedan exoneradas de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose entre ellas a las entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos o programas de acción social.

Octavo.- Según establece la base reguladora decimotercera de la subvención, el plazo de realización del proyecto subvencionado podrá abarcar desde el 1 de enero al 15 de diciembre de 2022, en el caso que las subvenciones se abonen una vez se acredite la realización de la actividad y su coste real.

No obstante lo anterior, el plazo de realización del proyecto subvencionado podrá ejecutarse desde el 1 de enero de 2022 al 31 de julio de 2023, en el caso que las subvenciones se abonen de forma anticipada.

En ambos casos no existe la posibilidad de la prórroga de dichos plazos de ejecución.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la misma, la aplicación de los fondos públicos recibidos y el coste total de la actividad subvencionada. Así las cosas y según establece la base reguladora decimoquinta, la justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, conforme con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- El importe total del crédito destinado a la convocatoria asciende a la totalidad de 370.000.00 euros distribuida en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Sección 23, Servicio 18 Programa 912A, Línea de actuación 234G0764	PROMOCIÓN IGUALDAD	90.000€
Sección 23, Servicio 118 Programa 912A, Línea de actuación 234G0765	PLAN CONCILIACIÓN Y CUIDADOS	80.000€
Sección 23, Servicio 18 Programa 912A, Línea de actuación 234G0766	PLAN IGUALDAD Y DIVERSIDAD EN EL DEPORTE	100.000€
Sección 23, Servicio 18 Programa 912A, Línea de actuación 234G1011	PLAN IGUALDAD Y DIVERSIDAD EN LA CULTURA	100.000€

Undécimo.- Según dispone el apartado sexto de la base novena de las bases reguladoras de la subvención, en el supuesto de que existiera crédito sobrante en alguna de las líneas de actuación y en el resto de las líneas quedaran proyectos sin poder ser atendidos por agotamiento del crédito inicialmente asignado a la línea, la Comisión de Valoración decidirá motivadamente si el sobrante acrece en su totalidad a una de las restantes líneas de actuación.

En la presente convocatoria La línea de actuación Promoción a la Igualdad, es la línea que más solicitudes ha recibido y la que tiene mayor número de proyectos admitidos. En consecuencia, el presupuesto de 90.000 euros para esta línea de actuación no es suficiente para afrontar el total de proyectos admitidos. Es por ello, y teniendo en cuenta que con los remanentes sobrantes en el resto de líneas, no hay tampoco fondos suficientes para cubrir la totalidad de los proyectos de las referidas líneas, por lo que acorde con la base novena, punto 6 de las bases que rigen esta convocatoria, se decide por unanimidad de los miembros de la Comisión, acrecentar la Línea de Promoción a la Igualdad con el resto de remanentes de las demás líneas, a fin de llegar al máximo número posible de proyectos, toda vez que es la línea más demandada, siendo dichos remanentes son los siguientes:

- Línea de igualdad y deportes: 36.154,61 euros.
- Línea de conciliación y cuidados: 15.953,93 euros.
- Línea igualdad y diversidad en la cultura: 29.121,66 euros.

Duodécimo.- En cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria, en consonancia con lo dispuesto en la base decimoséptima de las bases reguladoras de la subvención, estará sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la citada Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC nº 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC nº 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta la entidad beneficiaria, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



La entidad beneficiaria podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/identidad_gob

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable, supere la cuantía de 18.000,00 euros, como mínimo, tres ofertas diferentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la repetida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece en su Título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser la entidad beneficiaria un sujeto obligado según el artículo 3.1.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la

prevista en el Título II de esta Ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

q) Observar y cumplir las directrices e instrucciones que, en relación con la actividad subvencionada, dimanen de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

r) Entregar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, en caso de que así se solicite por el órgano instructor del procedimiento, si en ejecución de la actividad subvencionada se edita, publica o produce cualquier tipo de material impreso, gráfico o audiovisual, incluidos los elaborados como consecuencia de actos, campañas, seminarios o jornadas, 2 ejemplares de los realizados y comunicarle cuál será el destino de los ejemplares que se queda la entidad.

s) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad la fecha de celebración de cualquier acto, seminario o jornada que se lleve a cabo en ejecución de la actividad subvencionada con 15 días de antelación.

t) Garantizar un uso no sexista del lenguaje escrito y audiovisual y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en ejecución de la actividad subvencionada.

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Conceder de forma definitiva a las entidades relacionadas en el Anexo I, las subvenciones aprobadas por Orden de 29 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de planificación y promoción de la igualdad y el respeto a la diversidad en Canarias y se acuerda la correspondiente convocatoria para el presente ejercicio económico 2022, por los importes que se indican en el mismo y con cargo a las líneas de actuación que se señalan.

Segundo.- Desestimar, de forma definitiva, las solicitudes indicadas en el Anexo II por las causas que se indican.

Tercero.- Disponer el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida a las entidades que figuran en el Anexo I que lo hayan solicitado e interesar a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos con la Unión Europea, el pago de las mismas.

Cuarto.- Los medios y forma de justificación de la subvención son los establecidos en la base decimoquinta de las bases reguladoras de la subvención y se hará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias con las modificaciones operadas por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

Para los supuestos en los que las subvenciones se abonen a las entidades beneficiarias, una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real, la presentación de la justificación, en la forma indicada en la base decimoquinta anterior, se realizará hasta el 22 de diciembre de 2022, sin que en ningún caso exista posibilidad de prórroga.

En el caso que las subvenciones se abonen de forma anticipada, la presentación de la justificación en la forma ya indicada en la base decimoquinta anterior, el plazo de justificación no excederá del 31 de agosto de 2023 sin que, en ningún caso, exista posibilidad de prórroga.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la pérdida del derecho a la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La no presentación o la presentación de la justificación fuera de plazo, no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de subvención estará sujeta a las obligaciones relacionadas en la base decimoséptima de las bases reguladoras de la subvención.

Sexto.- Para lo no previsto en la propia Orden reguladora de la subvención, será de aplicación lo contenido como legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

Séptimo.- Notifíquese esta Resolución a las interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias comunicándole a las interesadas que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2022.- La Viceconsejera de Igualdad y Diversidad, Silvia Jaén Martínez.

ANEXO I**ENTIDADES CON SOLICITUD ESTIMADA DEFINITIVAMENTE****LÍNEA PROMOCIÓN A LA IGUALDAD**

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	LÍNEA ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	ABONO ANTICIPADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
SID2022TF00005	Asociación Cultural Karmala Cultura	G76697515	Promoción a la Igualdad	Isla de Mujeres	22.658,42	20.969,75	SI	101,5
SID2022TF00009	Federación de Asociaciones de Sordos de las Islas Canarias	G38438750	Promoción a la Igualdad	IV Ciclo de Conferencias de Mujeres Sordas de Canarias: Nuevas Masculinidades, Coeducación y Corresponsabilidad	17.823,05	17.309,51	SI	99,5
SID2022TF00013	Asociación Canaria Mediación Familiar	G76688431	Promoción a la Igualdad	Construyendo + igualdad "Taller Regener@r"	40.000	38.508,21	SI	93
SID2022GC00013	Asociación Cultural y Social Tribarte	G76168194	Promoción a la Igualdad	Mujeres Tech E-identidad	29.653,33	29.653,33	SI	93
SID2022TF00018	Asociación Cultural y Recreativa Jaral de Anaga	G38836342	Promoción a la Igualdad	Aequaltas 3.0	34.930,58	31.769,90	SI	88,5
SID2022GC00014	Asociación LGTBI Aranda	G76215433	Promoción a la Igualdad	T*Diversa 2.0	10.000,00	10.000,00	SI	85,5
SID2022TF00003	Asociación de Mujeres Gara	G38280665	Promoción a la Igualdad	CJA La Gomera	18.707,92	18.521,71	SI	85

LÍNEA DE IGUALDAD Y DEPORTE

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	LÍNEA ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	ABONO ANTICIPADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
SIN2022GC00015	Asociación GAMÁ	G35364512	Igualdad y Diversidad en el Deporte	Liga Arcoiris	31.209,27	31.209,27	SI	118,5
SID2022TF00011	Asociación Cultural y Solidaria Alis Canarias	G76659416	Igualdad y Diversidad en el Deporte	Goles por la Igualdad 2022	34.202,12	32.656,12	SI	91,5

LÍNEA CONCILIACIÓN Y CUIDADOS

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	LÍNEA ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	ABONO ANTICIPADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
SID2022TF00015	Acufade	G38877312	Conciliación y Cuidados	Cuidar en Igualdad	30.000,00	30.000,00	SI	99
SID2022GC00012	Asociación Hestia	G76015726	Conciliación y Cuidados	Formando Espacios Conciliadores	34.046,00	34.046,07	SI	89

LÍNEA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD EN LA CULTURA

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	LÍNEA ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	ABONO ANTICIPADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
SID2022TF00014	Asociación Colectivo Violeta	G76745538	Igualdad y Diversidad en la Cultura	Estudio y Visibilización de la Cultura y la Realidad de la Disidencia en la Isla de La Palma	26.124	26.023,83	SI	87,5
SID2022TF00006	Asociación Domitila Hernández desde Tacoronte por la Igualdad de Oportunidades	G38728382	Igualdad y Diversidad en la Cultura	+ Samara Igualitaria 2	38.573,23	37.004,51	SI	84
SID2022TF00016*	Asociación Cultural Karmala	G76697515	Igualdad y Diversidad en la Cultura	La Voz de la Mujer 2022	7.850	7.850	NO*	79

* Condicionado a presentar justificación del gasto (Anexos VI y VII) antes del día 22/12/2022, y que se resuelva favorablemente la misma, notificándose oportunamente a la interesada

ANEXO II
ENTIDADES CON SOLICITUDES DESESTIMADAS DEFINITIVAMENTE

A) SOLICITUDES NO ADMITIDAS A TRÁMITE

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	MOTIVO	BASE
Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad física	G38027264	Tertulias por la igualdad 2022	Falta Solicitud (Anexo I)	Base Quinta, punto uno, último párrafo
Asociación de Mujeres Pura Walo	G38502779	Empoderativas: Visibilizate en el Deporte	Falta Anexo I, II y IV	Base Quinta Punto uno, último párrafo, y letras b) y d)
Anchieta	G38032918	Creciendo contigo	Falta Solicitud (Anexo I)	Base Quinta, punto uno, último párrafo
Asociación para la Promoción del Empleo y la Cohesión Social "Creativa"	G38960209	Proyecto Guacimara	Falta Solicitud (Anexo I)	Base Quinta, punto uno, último párrafo
Asociación Cultural y Deportiva Acciones Unidas	G76200955	Primera Campeonato Internacional Mixto de "Futbito" por la Inclusión y la Igualdad de Género	Falta Solicitud (Anexo I)	Base Quinta, punto uno, último párrafo
CDB Clarinos de La Laguna	G76642354	Juega en Igualdad con el CDB Clarinos	Faltan Anexo II,III, y IV	Base Quinta Punto uno, letras b),c) y d)
Asociación para el Desarrollo Integral de la Mujer Mercedes Machado	G38296257	Proyecto Katrine: Jornadas debate sobre género, cuidados y estado bienestar	Faltan Anexo II,III y IV	Base Quinta Punto uno, último párrafo, y letras b) y d)
González Tápicas Sonia	Y0572141F	Cultural	No cumple entidades beneficiarias	Base Tercera, punto uno
Asociación Canarias Habla	G76003250	Igualdad Real	Falta Anexo IV	Base Quinta Punto uno, letras b) y d)

B) ENTIDADES DESISTIDAS VOLUNTARIAMENTE

- SID2022GC00002 Asociación para el apoyo integral a la mujer a ti (Línea Promoción a la Igualdad)
- SID2022GC00004 Asociación Mojo de Caña (Línea Promoción a la Igualdad)

C) SOLICITUDES DESESTIMADAS POR INCUMPLIMIENTO

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	MOTIVO	BASE
Asociación de Entidades de Plena Inclusión	G35083112	Proyecto de Visibilización, Autorrepresentación y Participación Social de las Personas LGTBH+ con Discapacidad	Falta de subsanación o Aclaración	Base Décima Punto Dos
Asociación Para el Apoyo Integral a La Mujer a Tí	G76204544	Maternamente	Falta de subsanación o Aclaración	Base Décima Punto Dos
Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar Nuevo	G38378410	Apoyo a la conciliación de familias en situación de vulnerabilidad Social	No cumple requisitos entidad (fines estatutarios)	Base Tercera, Punto Uno, letra a)
Asociación LGTBI Aranda	G76215433	Mirada a Néstor Martínez Fernández de la Torre	Falta de subsanación o Aclaración	Base Décima Punto Dos
Asociación Te Acompañamos	G76147768	Programa Familia Local; Programa PfaI	Proyecto ya subvencionado en su totalidad.	Base Primera, Punto Dos
Pequeño Valiente	G76349273	Conciliación de cuidados para empleados	Falta Subsanación o aclaración	Base Décima Punto Dos

D) SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE FONDOS DISPONIBLES

LINEA PROMOCIÓN A LA IGUALDAD

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	LÍNEA ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
SID2022TF00012	Asociación para la Participación e Integración Social Factoría Social	G76751783	Promoción a la Igualdad	Espacios con Vida, Espacios que Cuidan; 2ª Jornada Insular de Urbanismo Feminista	36.052,05	81
SID2022GC00011	Asociación Benéfica ONG Ser Humano	G35954056	Promoción a la Igualdad	Construyendo Igualdad	20.000,00	81
SID2022TF00019	Asociación Sociocultural Mojo Picón de Canarias	G38941456	Promoción a la Igualdad	Sexualidad, Infancia Y Aprendizaje; Rompiendo violencias del Adultecrimes II	39.121,40	79,5
SID2022TF00017	Asociación para el Desarrollo Integral de la Mujer Mercedes Machado	G38296257	Promoción a la Igualdad	Proyecto Rosalind: Exposiciones Itinerantes Sobre las Aportaciones de las Mujeres en las ciencias, artes y política	23.020,23	78,5
SID2022GC00007	Asociación Para el Apoyo Integral a La Mujer a Tí	G76204544	Promoción a la Igualdad	La Igualdad Si es Cosa Mía	17941	74,5
SID2022TF0004	Asociación Domitila Hernández desde Tacoronte por la Igualdad de Oportunidades	G38728382	Promoción a la Igualdad	Programa de Formación Artemisa 2	22.878,00	70,5

LÍNEA CONCILIACIÓN Y CUIDADOS

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	LÍNEA ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	ABONO ANTICIPADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
SID2022TF00007	Asociación Domitila Hernández desde Tacoronte por la Igualdad de Oportunidades	G38728382	Conciliación y Cuidados	Conciliando con Perspectiva 2022	38.852,89	SI	77

LÍNEA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD EN LA CULTURA

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	LÍNEA ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	ABONO ANTICIPADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
SID2022TF00008	Fundación Canaria El Buen Samaritano	G76742378	Igualdad y Diversidad en la Cultura	Somos Africanos	40.000,00	SI	69,5